

Corresponde al Expediente N°EX-2025-21972781-GDEBA-DPTAAARBA

**PROCESO DE COMPRA N° 252-0108-CME25**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ESCÁNERES DE PLANOS, PLOTTERS E IMPRESORAS DE PLANOS.**

**ÍNDICE**

**ARTÍCULO 1°. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.**

**ARTÍCULO 2°. OBJETO.**

**ARTÍCULO 3°. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO.**

**ARTÍCULO 4°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 5°. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

**ARTÍCULO 6°. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.**

**ARTÍCULO 7°. OFERTA – LUGAR, FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.**

**ARTÍCULO 8°. CONTENIDO DE LA OFERTA.**

**ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

**ARTÍCULO 10. CONDICIONES Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**ARTÍCULO 11. ACTA DE APERTURA.**

**ARTÍCULO 12. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS.**

**ARTÍCULO 13. MEJORA DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

**ARTÍCULO 15. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 16. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 17. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

**ARTÍCULO 19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

**ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES AL CONTRATO. PRORROGA**

**ARTÍCULO 21. FACTURAS Y PAGO.**

**ARTÍCULO 22. VISITA – VERIFICACIÓN ESTADO DE LOS EQUIPOS.**

**ARTÍCULO 23. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.**

**ARTÍCULO 24. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.**

**ARTÍCULO 25. INSTANCIAS COMPETENTES.**

**ARTÍCULO 26. COMPETENCIA JUDICIAL.**

**ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.**

**ARTÍCULO 28. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

**ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS**

**ANEXO II - DENUNCIA DE DOMICILIO**

**ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

**ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL**

**ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL**

**ANEXO VII - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR**

**ANEXO VIII - CERTIFICADO DE VISITA**

Corresponde al Expediente N°EX-2025-21972781-GDEBA-DPTAAARBA

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ESCÁNERES DE PLANOS, PLOTTERS E IMPRESORAS DE PLANOS .**

**ARTÍCULO 1°. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO**

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y modificatorias, Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y en el Decreto N° 1314/2022 sus modificatorias y complementarias, Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, que rigen para el procedimiento encuadrado en los artículos 18 de la Ley N° 13.981, y 18, inciso 1° apartado a), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, bajo la modalidad de Contratación Menor, Proceso de Compra N° 252-0108-CME25, Expediente N° EX-2025-21972781-GDEBA-DPTAAARBA.

**ARTÍCULO 2°. OBJETO**

La presente tiene por objeto contratar el servicio de mantenimiento integral de escáneres de planos, plotters e impresoras de planos, para el año 2026, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	9	Mes	<b>MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA 4 IMPRESORAS DE PLANOS HP DESIGNJET T7200</b> (En un todo de acuerdo al Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas).
2	9	Mes	<b>MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA 1 IMPRESORA DE PLANOS HP DESIGNJET 111</b> (En un todo de acuerdo al Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas).
3	9	Mes	<b>MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA 2 PLOTTERS DE PLANOS HP DESIGNJET 500</b> (En un todo de acuerdo al Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas).
4	9	Mes	<b>MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE 3 ESCÁNERES DE PLANOS HP DESIGNJET HD PROSCANNER</b> (En un todo de acuerdo al Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas).
5	9	Mes	<b>MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA 2 PLOTTERS DE PLANOS HP DESIGNJET Z6200 42INCH</b> (En un todo de acuerdo al Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas).
6	9	Mes	<b>MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA 1 PLOTTER DE PLANOS HP DESIGNJET Z6200 42INCH</b> (En un todo de acuerdo al Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas).

Corresponde al Expediente N°EX-2025-21972781-GDEBA-DPTAAARBA

7	9	Mes	<p><b>MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA 1 MULTIFUNCIÓN RICOH C2003SP</b></p> <p>(En un todo de acuerdo al Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas).</p>
8	9	Mes	<p><b>MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA 1 ESCANER FOTOGAMÉTRICO EPSON EXPRESIÓN 10000XL</b></p> <p>(En un todo de acuerdo al Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas).</p>
9	9	Mes	<p><b>MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA 3 ESCANER FOTOGAMÉTRICO EPSON EXPRESIÓN 12000XL</b></p> <p>(En un todo de acuerdo al Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas).</p>

**ARTÍCULO 3°. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO**

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos setenta y ocho millones setecientos setenta y siete mil (\$78.777.000). La cotización y el pago se efectuarán en pesos.

**ARTÍCULO 4°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo 17, apartado 4 "Plazo de Mantenimiento y Renovación" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

## **ARTÍCULO 5°. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>.

Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro Único de Proveedores y Licitadores, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

## **ARTÍCULO 6°. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES**

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y/o al domicilio electrónico [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar).

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>.

**Corresponde al Expediente N°EX-2025-21972781-GDEBA-DPTAAARBA**

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación, deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: [daa.gga@arba.gov.ar](mailto:daa.gga@arba.gov.ar), consignando como referencia “impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, y optativamente podrá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

**ARTÍCULO 7º. OFERTA – LUGAR, FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA**

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La cotización de la oferta en PBAC será por renglón.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, fijándose el día **6 de octubre de 2025 a las 11:00 horas**.

## **ARTÍCULO 8°. CONTENIDO DE LA OFERTA**

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

### **Requisitos económicos:**

1) La oferta económica de los renglones detallados en el artículo 2° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general en pesos. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos que correspondieren.

### **Requisitos técnicos:**

1) Descripción del servicio ofrecido, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Anexo I - "Especificaciones Técnicas Básicas". Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Descripción".

2) Certificados de visita y/o declaración jurada de conocimiento del estado de los equipos a mantener, en los términos descriptos en el artículo 22 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Ver "Anexo VIII - Certificado de Visita" o en su defecto realizar una Declaración Jurada de conocimiento del estado de los equipos a mantener.

### **Requisitos administrativos:**

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Licitadores –conforme artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro para todos los renglones en el Rubro: 81 Servicios de investigación y científicos; Subrubro: 110.000 Servicios informáticos. Requiere

**Corresponde al Expediente N°EX-2025-21972781-GDEBA-DPTAAARBA**

documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro Único de Proveedores PBA”.

2) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro Único de Proveedores y Licitadores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II - “Denuncia de Domicilio”.

3) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III - “Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar” (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer y aceptar todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV - “Declaración Jurada de aceptación de condiciones”.

5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V - “Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”.

6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI - “Declaración Jurada de competencia judicial”.

7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16°, apartado III del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VII - “Personas no habilitadas para contratar”.

**ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos, conforme a las pautas establecidas en el artículo 5° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se adjunte y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 10. CONDICIONES Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La prestación del servicio deberá efectuarse de la siguiente manera:

Para los renglones 1/9: a partir del 1° de abril de 2026 o fecha posterior por el término de nueve (9) meses.

El lugar de prestación de servicio será el detallado en el Anexo I – “Especificaciones Técnicas Básicas”.

Los gastos de traslados, flete y descarga correrán por cuenta del Adjudicatario.

Deberá tenerse presente lo establecido por Resolución N° RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

#### **ARTÍCULO 11. ACTA DE APERTURA**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose la oferta en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;

**Corresponde al Expediente N°EX-2025-21972781-GDEBA-DPTAAARBA**

- b) Número de orden asignado a cada oferta;
  - c) Monto de la oferta y sus variantes;
  - d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
  - e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.
- Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

**ARTÍCULO 12. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS**

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%) y se instrumentará conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias,

En caso que exista paridad exacta de ofertas, es decir, sin ningún tipo de diferencia numérica entre las propuestas más convenientes, se seguirán los pasos previstos para el empate técnico, con la salvedad que agotadas todas las instancias de desempate (esto es: i) constatación de mayor cantidad de elementos de origen nacional, ii) pedido de mejora de precios, iii) análisis de otras ventajas tales como criterios sustentables, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales) se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello, deberá fijarse día, hora y lugar del sorteo público y notificarse a los oferentes llamados a desempatar.

**ARTÍCULO 13. MEJORA DE OFERTA**

Cuando la Comisión de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

**ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte

el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

Asimismo, en caso de no cumplir con lo solicitado en el Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas, la propuesta será desestimada técnicamente.

## **ARTÍCULO 15. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN**

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro Único de Proveedores y Licitadores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de

**Corresponde al Expediente N°EX-2025-21972781-GDEBA-DPTAARBA**

acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 16. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN**

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, presentando el correspondiente descargo en el siguiente correo electrónico: [daa.gga@arba.gov.ar](mailto:daa.gga@arba.gov.ar), consignando como referencia "Impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación", y optativamente ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, junto con la garantía de impugnación.

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado o renglones impugnados/cuestionados, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

#### **ARTÍCULO 17. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será efectuada por renglón, según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO 19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al quince (15%) del valor total adjudicado y la misma deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: [polizas.gga@arba.gov.ar](mailto:polizas.gga@arba.gov.ar) consignando en referencia "Garantía de cumplimiento de contrato", opcionalmente podrá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Si el adjudicatario optare constituir garantía mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula "sin protesto" y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida

**Corresponde al Expediente N°EX-2025-21972781-GDEBA-DPTAAARBA**

por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Valor de la Unidad de Contratación (UC) según artículo 9° bis, de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES AL CONTRATO. PRÓRROGA**

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y ante la posibilidad de aumentar o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) será facultad unilateral de la Autoridad Administrativa y notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Asimismo, el contrato podrá ser prorrogado por el término de tres (3) meses, pudiendo incluir o no un aumento o disminución en la cantidad o nivel de las prestaciones contratadas.

Deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución, conforme artículo 7° inciso b), párrafo 5° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la prórroga requerirá nueva conformidad del contratante.

**ARTÍCULO 21. FACTURAS Y PAGO**

Por mes calendario vencido , deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación vía correo electrónico (email:

ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar), "Certificación de servicio" con detalle de la efectiva prestación efectuada según Orden de Compra, firmada por Representante Legal/Apoderado. Las facturas en su versión original deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA según el procedimiento implementado por la CGP. Deberá también acompañar la documentación necesaria, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esto es: liquidación, presentación y pago de cargas sociales e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, último período vencido a la fecha del envío de la factura al correo electrónico arriba mencionado.

El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Posteriormente, al momento de habilitarse el ingreso de la factura por el Portal de Proveedores BA, deberá remitir al mismo correo electrónico la documentación necesaria para continuar el trámite de pago: liquidación, presentación y pago de Cargas Sociales e Ingresos Brutos, vigentes a la fecha del ingreso de dicha factura al Portal según calendarios de vencimientos y terminación de CUIT, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar.

Deberá tenerse presente lo establecido por Resolución N° RESO-2022-197-GDEBA-CGP.

## **ARTÍCULO 22. VISITA – VERIFICACIÓN ESTADO DE LOS EQUIPOS**

Será responsabilidad del Oferente el conocimiento del estado de los equipos a mantener, en forma previa a su cotización, no pudiendo alegar desconocimiento ni al momento de cotizar, ni en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato.

Los Interesados deberán presentar con su Oferta el archivo digital correspondiente al certificado de visita, según Anexo VIII- "Certificado de Visita", debidamente rubricado por las autoridades del Comitente -que será entregado en oportunidad de efectuarse la misma-, y deberá coordinarse con la responsable de la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Gabriela Novak, teléfono (0221) 429-4447 los días hábiles en el horario de 9:00 a 16:00 horas. Dichas visitas podrán efectuarse a partir de la fecha de publicación y hasta el día hábil administrativo previo a la apertura de ofertas. En su defecto, podrá presentarse una

**Corresponde al Expediente N°EX-2025-21972781-GDEBA-DPTAAARBA**

declaración jurada manifestando el conocimiento y aceptación de las condiciones en que se encuentran los equipos a mantener.

Tanto la presentación del certificado de visita como la declaración jurada de aceptación de las condiciones del equipamiento a mantener, implican el conocimiento y conformidad respecto del estado de los mismos. Serán rechazadas todas las cuestiones que los Oferentes/Adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

**ARTÍCULO 23. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES**

Cuando los Oferentes, Preadjudicatarios y/o Adjudicatarios incumplieren con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 24. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. El Comitente podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

**ARTÍCULO 25. INSTANCIAS COMPETENTES**

Las instancias administrativas o técnicas competentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención del Organismo Provincial de Contrataciones y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia General de Catastro y Geodesia será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

#### **ARTÍCULO 26. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

#### **ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE**

No será de aplicación en el año en curso, debido a que el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 - artículo 121-) ha sido suspendido durante el ejercicio fiscal 2025, conforme lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley N° 15.479, prorrogada por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 28. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Para consultas técnicas referente a la utilización del sistema PBAC enviar un correo a [mesa.ayuda.opc@gba.gov.ar](mailto:mesa.ayuda.opc@gba.gov.ar); y para consultas administrativas, enviar un correo a [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar).